# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | 309-2026 |
| **Contratista** | ANCIZAR DE JESUS BEDOYA LEDESMA |
| **Cédula** | 4.345.426 |
| **Objeto** | SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPÓGRAFO Y AVALUADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y LA OFICINA JURIDICA |
| **Valor** | QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) |
| **Duración** | El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2026 |

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **ANCIZAR DE JESUS BEDOYA LEDESMA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.345.426, expedida en Anserma Caldas, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral cuatro literal h) del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias y concordantes, la modalidad de contratación directa procederá para la contratación cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; 2). Que el presente contrato se realizará por la modalidad de contratación directa con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 el cual estipula: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...). 3). Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2o, numeral 4, contempla dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 4) Que el presente contrato se regirá entonces por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPÓGRAFO Y AVALUADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E

INFRAESTRUCTURA Y LA OFICINA JURIDICA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: A) DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO: A **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

- Recolección y tabulación de la Información Básica, de los bienes a avaluar.
- Identificación del propietario actual del bien a avaluar.
- Identificación física y documental de Áreas y Linderos del predio a avaluar.
- Descripción del Inmueble a avaluar

-Ubicación General del Inmueble

- Descripción de los métodos Empleados para la estimación del valor comercial del bien, de acuerdo a la normativa vigente.
- Entrega de informe valuatorio completo con sus anexos.
- Registro fotográfico
- Realizar por su cuenta y riesgo otros análisis o estudios que sean necesarios y conducentes para la obtención del avaluó.
- Realizar el levantamiento topográfico de los predios que se requieran.
- Realizar el respectivo plano con su minuta de linderos.
- Realizar el respectivo informe del levantamiento topográfico realizado.
- Contar con los equipos técnicos y humanos necesarios para la gestión valuatoria y topográfica de los bienes a intervenir.
- Brindar apoyo en la contestación de requerimientos por parte de entidades del orden, departamental o nacional, donde se requiera respecto de avalúos y topografías realizadas por el municipio.

**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada 2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. 3. Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 4. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas 6. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere 7. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se

le impartan. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 11. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados 12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual. 13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. 14. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones. 15. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. 16. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que coadyuve. 17. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor. 18. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 103 de 2015 y ley 1755 de 2015. 19. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 21. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. 22. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral. 23. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. 24. Retención del ICA 7*1000. **PARÁGRAFO I. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la ALCALDIA MUNICIPAL, o no; los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen en el ente territorial; en caso del contratista incumplir con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme a lo establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO II. DEVOLUCIONES.** El CONTRATISTA se compromete a realizar la devolución de los equipos y elementos que EL MUNICIPIO entregue al momento de la legalización y durante la ejecución del presente contrato, para el cumplimiento del objeto contractual. B) DEL MUNICIPIO. **A)** Pagar al **CONTRATISTA** el

valor convenido en este contrato. **B)** Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley. **C)** Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 26 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). La forma de pago del contrato será la siguiente: El MUNICIPIO, pagará al contratista, en pagos por actividades realizadas y entregadas por el contratista atendiendo el valor de los entregables de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, la cual hará parte integral del futuro contrato. Para el presente proceso de contratación, se estipula los siguientes valores por actividad:

| DESCRIPCIÓN DE LA TOPOGRAFÍA | ÁREA MÍNIMAS | VALOR UNIT | ENTREGABLES |
|---|---|---|---|
| Desenglobes predios urbanos planimétricos topográficos | 60 M2 A 100 M2 | $ 18.000 | Plano planimetrico topográfico con el área de mayor extensión con munuta de linderos; plano planimétrico de lote desenglobado con minuta de linderos; plano planimetrico del lote restante con minuta de linderos, formulario Único Nacional. Medio Magnético. |
| Desenglobes predios urbanos planimétricos topográficos | 61 M2 A 200 M2 M2 | $ 23.000 | Plano planimetrico topográfico con el área de mayor extensión con munuta de linderos; plano planimétrico de lote desenglobado con minuta de linderos; plano planimetrico del lote restante con minuta de linderos. Formulario Único Nacional. Medio Magnético. |
| Englobes de predios urbanos planimétricos topográficos | 50 M2 A 100 M2 | $ 18.000 | Plano planimetrico topográfico con el área de mayor extensión con miunuta de linderos; plano planimétrico de lote englobado con minuta de linderos. Medio Magnético. |
| Englobes de predios urbanos planimétricos topográficos | Mayores de 100 M2 | $ 18.000 | Plano planimetrico topográfico con el área de mayor extensión con miunuta de linderos; plano planimétrico de lote englobado con minuta de linderos. Medio Magnético. |
| Aclaración de áreas y linderos urbanos | 50 M2 A 100 M2 | $ 18.000 | Plano planimetrico topográfico con el área del predio actual y minuta de linderos aportados por el usuario yt demás documentos según resolución conjunta IGAC 1101 - S.N.R. 11344 del 31/12/2020 |
| Otras topografias urbanas | | A convenir | Según las áreas y el tipo de topografía a realizar |
| Desenglobes predios rurales planimétricos topográficos | 10 a 20 Cuadras | $ 200.000/ cuadra | Plano planimetrico topográfico con el área de mayor extensión con munuta de linderos; plano planimétrico de lote desenglobado con minuta de linderos; plano planimetrico del lote restante con minuta de linderos, formulario Único Nacional. Medio Magnético. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Desenglobes predios rurales planimétricos topográficos con varios alinderamientos y amojonamiento. | 10 a 20 Cuadras | $ 250.000/ cuadra | Plano planimetrico topográfico con el área de mayor extensión con munuta de linderos; plano planimétrico de los lotes desenglobados con minuta de linderos; formulario Único Nacional. Medio Magnético. |
| Englobes de predios rurales planimétricos topográficos | 10 a 20 Cuadras | $ 250.000/ cuadra | Plano planimetrico topográfico con el área de mayor extensión con munuta de linderos; plano planimétrico de los lotes englobados con minuta de linderos; Medio Magnético. |
| Aclaración de áreas y linderos rurales | 10 a 20 Cuadras | $ 200.000/ cuadra | Plano planimetrico topográfico con el área del predio actual y minuta de linderos aportados por el usuario y demás documentos según resolución conjunta IGAC 1101 - S.N.R. 11344 del 31/12/2020 |
| Topografia planimetrica rural | 5 a 10 Cuadras | $ 250.000/ Cuadra | Planos de acuerdo al tramite. |
| Topografia total con curvas de nivel rural | 10 a 20 Cuadras | $ 260.000/cuadra | Planos de acuerdo al tramite. |
| Topografia planimetrica rural | 3 a 5 Cuadras | $ 350. 000/ Cuadra | Planos de acuerdo al tramite. |
| Topografia planimetrica rural | Menos de 3 cuadras | A convenir | Planos de acuerdo al tramite. |
| Levantamiento de hilos y niveles urbanos | 60 M2 A 100 M2 | $ 750. 000 | Hilos en campo niveles y escuadras- Plano e informe |
| Levantamiento de hilos y niveles urbanos y rurales | 100 M2 A 150 M2 | $ 850. 000 | Hilos en campo niveles y escuadras- Plano e informe. |
| Estudios Geodesicos y medicion de puntos de referencia. | Equipo GNSS | $ 800.000 | Levantamiento por punto estatico, incluye placa GPS1 Y GPS2. |
| Monitoreo de infraestructura (mensual) | Equipo GNSS | $ 3.500.000 | Infraestructura (Puentes, represas, edificaciones, detencion de asentamientos de las construcciones. |
| Nivelacion de vias y trazo de vias | Kilometro | $ 2.800.000 | informe y plano. Precios a convenir según el proyecto |

| DESCRIPCIÓN DEL AVALÚO | ÁREA MÍNIMAS | VALOR UNIT | ENTREGABLES |
|---|---|---|---|
| Inmebles urbanos Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. | 50 M2 A 100 M2 | $ 20.000/ M2 | Avalúo detallado del inmueble de acuerdo a los parámetros para avalúo urbanos de acurdo a la resolucion 620 del 2008 del I.G.A.C. Resolucion 941 IGAC, y las N.T.C. para avalúos urbanos. Nota: En caso de procesos juridicos con sustentación ante estrados judiciales se cobra $ 200.000 por día. Precio sin gastos de representación. Áreas menores de 50 M2 a convenir el valor. |
| Inmuebles Rurales. Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. | 5.000 M2 A 10.000 M2 | $180 M2 | Avalúo detallado del inmueble de acuerdo a los parámetros para avalúo rurales de acurdo a la resolucion 620 del 2008 del I.G.A.C., y las N.T.C. para avalúos urbanos. Nota: En caso de procesos juridicos con sustentación ante estrados judiciales se cobra $ 200.000 por día. Precio sin gastos de representación. Áreas menores de una cuadra y superiores a a convenir el valor y de acuerdo a su objeto. Áres superiores a 19 cuadras de terreno a convenir su valor. |
| Recursos Naturales y Suelos de Protección. Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. | 10.000 M2 A 25.000 M2 | $ 130 M2 | Avalúo detallado del inmueble de acuerdo a los parámetros para avalúo rurales de acurdo a la resolucion 620 del 2008 del I.G.A.C., y las N.T.C. para avalúos de Recursos naturale sy suelos de protección. Nota: En caso de procesos juridicos con sustentación ante estrados judiciales se cobra $ 200.000 por día. Precio sin gastos de representación. Áreas menores de una cuadra y superiores a a convenir el valor y de acuerdo a su objeto. Áres superiores a 19 cuadras de terreno a convenir su valor. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Obras de Infraestructura. Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. | | | Precio a convenir de acuerdo al tipo de infraestructura incluyendo gastos de representación. |
| Semovientes y Animales. Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. | | | Precio a convenir de acuerdo al tipo semoviente animal a avaluar, incluyendo gastos de representación. |
| Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio. Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. | | | Precio a convenir de acuerdo al tipo al establecimiento de comercio a avaluar, incluyendo gastos de representación. |
| Intangibles Especiales. Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. | | | Precio a convenir de acuerdo al tipo intangible especial, incluyendo gastos de representación. |

En todo caso los pagos se harán previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con recursos apropiados para la vigencia fiscal del año 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 00742 del 19 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita DEL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá

subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA UNDECIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: **1**. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO; **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; **3.** Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesitad por parte del supervisor. **4.** Cuando la entidad encuentre por cualquier medio, que se han aportado documentos falsos, alterados o no idóneos para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos, tales como el pago de aportes parafiscales, o cualquier otro tipo de requisito exigido para la contratación. Todo lo anterior sin perjuicio del aviso que se dará a los organismos de control competentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el inciso final del art. 217 del decreto 019 de 2012, no será necesaria la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato excepto en el caso que el mismo terminé de manera anormal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º Y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y La existencia de Disponibilidad y Registro presupuestal. 2) y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** El contratista tendrá autonomía y será responsable ante el MUNICIPIO por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMANOVENA: APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o si este último no

fuere posible, se cobrará abordando el procedimiento que para tal efecto señala la ley. **VIGESIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad administrativa que regula el estatuto general de contratación de la administración pública. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato, el valor y forma de pago, el municipio de Anserma Caldas, considera que no es necesaria la constitución de garantía alguna.